

Bruselas, 2 de diciembre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0394(COD)**

**15557/22
ADD 2**

**CLIMA 641
ENV 1240
AGRI 690
FORETS 129
ENER 650
IND 526
COMPET 983
CODEC 1902**

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	1 de diciembre de 2022
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 672 final
Asunto:	ANEXO de la Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de carbono

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 672 final.

Adj.: COM(2022) 672 final

Bruselas, 30.11.2022
COM(2022) 672 final

ANNEX 2

ANEXO

de la

**Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones de
carbono**

{SEC(2022) 423 final} - {SWD(2022) 377 final} - {SWD(2022) 378 final}

ANEXO II

Información mínima incluida en el certificado a que se refiere el artículo 9

El certificado incluirá al menos la siguiente información:

- a) nombre y tipo de la actividad de absorción de carbono, incluidos el nombre y los datos de contacto del operador o grupo de operadores;
- b) ubicación de la actividad de absorción de carbono, incluida la ubicación geográficamente explícita de los límites de actividad, respetando los requisitos de escala de cartografiado 1:5000 del Estado miembro;
- c) fecha de inicio y fecha de finalización de la actividad de absorción de carbono;
- d) nombre del régimen de certificación;
- e) nombre, dirección y logotipo del organismo de certificación;
- f) número o código (único) del certificado;
- g) lugar y fecha de expedición del certificado;
- h) referencia a la metodología de certificación aplicable a que se refiere el artículo 8;
- i) beneficio en forma de absorción neta de carbono a que se refiere el artículo 4, apartado 1;
- j) absorciones de carbono con arreglo a la base de referencia a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra a);
- k) absorciones totales de carbono a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra b);
- l) normas para calcular el aumento de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero a que se refiere el artículo 4, apartado 1, letra c);
- m) desglose por gases, fuentes, sumideros de carbono y reservas con respecto a la información a que se refieren las letras j), k) y l) del presente anexo;
- n) duración del período de seguimiento de la actividad de absorción de carbono;
- o) cualesquiera beneficios secundarios para la sostenibilidad a que se refiere el artículo 7, apartado 3;
- p) referencia a cualquier otra certificación de absorción de carbono.